

## **PRESENTA DESCARGOS**

### **SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**CAROLINA CANEDO CORTÉS**, abogado, domiciliada en calle Colón 352, oficina 507, La Serena, en representación de **BEACH GARDEN SPA**, Rut 77.702.979-7, denunciado en procedimiento administrativo sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente, **Rol D-093-2024**, a Ud., con respeto digo:

Que por este acto vengo en presentar descargos según lo resuelto por UD. con fecha 25 de marzo de 2025 en resolución que resuelve recurso de reposición presentado por esta parte.

Es del caso que el local de mi representada ha sido objeto de solo 3 reclamos por ruidos molestos, uno cada mes durante enero, febrero y marzo del año 2024. Una vez recibida por nuestra parte la formulación de cargos realizada por la SMA, la voluntad de mi representada siempre ha sido trabajar para cumplir con la normativa ambiental vigente, ya que la empresa tiene como pilar fundamental, el trabajo con la comunidad y la ciudadanía que los rodea en el barrio de la Avenida del Mar en La Serena, protegerlos, cuidarlos y hacer de este barrio un lugar mejor.

Prueba de aquello, es la reputación intachable que tiene el local de mi representado con la comunidad, sin denuncias por peleas ni disturbios, dentro o fuera del establecimiento, manteniendo un perfil que lo ubica como uno de los locales más seguros donde las familias pueden disfrutar de la gastronomía en la ciudad de La Serena.

Junto con lo anterior, es necesario indicar que recientemente ya se ha invertido en lo que directamente tiene que ver con la disminución del ruido, habiendo tomado ya las siguientes medidas concretas al respecto:

- Compra de LIMITADOR ACUSTICO, fotos y factura de compra acompañadas en el presente libelo, aparato que permitirá reducir y controlar drásticamente la cantidad de decibeles emitidos desde la fuente. Cabe señalar además, que este limitador fue instalado por un ingeniero experto en el tema, y además, alojado en una caja con llave, y solo tendrá acceso a él, el administrador del local. A continuación, detalles técnicos del equipo: Especificaciones y Funcionamiento:

El LF010 de Cesva es un limitador acústico de alta precisión que regula en tiempo real la intensidad del sonido, garantizando que no se superen los niveles establecidos y evitando molestias a la comunidad.

El LF010 incluye un micrófono de medición ubicado estratégicamente en el centro del local. Este posicionamiento permite monitorear constantemente los niveles sonoros dentro del local y regularlos con precisión, asegurando el cumplimiento de la normativa fuera del local.

Seguridad y Control:

El equipo cuenta con credenciales de acceso restringidas, lo que permite que solo personal autorizado realice ajustes. Esto evita manipulaciones indebidas y garantiza su correcto funcionamiento.

Además, el LF010 posee un sistema de monitorización remota, que permite verificar y ajustar los parámetros de sonido a distancia. También cuenta con la posibilidad de establecer diferentes configuraciones según el horario, asegurando el cumplimiento de la normativa en todo momento.

Integración en la Cadena Electroacústica

El LF010 ha sido instalado de la siguiente forma dentro de la cadena de sonido, asegurando que los niveles de las fuentes de audio (música, DJ,

animación) sean correctamente regulados por el equipo, incluso si intentan aumentar sus niveles de ganancia.

Fuente de sonido (animación, música, DJ, etc.)  
Mesa de sonido Limitador acústico LF010 (Cesva) Amplificador y/o Parlantes activos

Esto garantiza un control eficiente del volumen antes de llegar a los parlantes, sin afectar la calidad del sonido.

Configuración y Ajuste de Parámetros:  
El LF010 ha sido programado con un umbral óptimo dentro del local, asegurando así que en las áreas circundantes se respete la normativa vigente. El nivel máximo establecido nunca podrá ser superado, incluso si se manipulan los niveles de los amplificadores o parlantes activos, ya que el limitador actuará de acuerdo con la señal captada por el micrófono de medición. Esto significa que, aunque se intente aumentar el volumen (ya sea en los amplificadores o fuente de sonido), el sistema lo reducirá automáticamente para ajustarse al umbral permitido. Esto garantiza un funcionamiento estable y el cumplimiento riguroso de la normativa.

La instalación del limitador acústico refuerza nuestro compromiso con la regulación de ruidos y la convivencia comunitaria. El equipo ha sido instalado y configurado por personal profesional especializado, garantizando su correcto funcionamiento y configuración óptima.

- Supresión de sistema “KARAOKE” dentro del local. Actualmente contamos solo con música envasada, lo que también ha reducido considerablemente el volumen del local, considerando que siempre el KARAOKE y animador, son lo que más aumentan el ruido.

- Contamos ya con la asesoría de la empresa TRIAXIAL INGENIERIA, especializada en el área de higiene acustica, la que nos ha hecho un presupuesto de un modelado de propagación de ruido, esto con la finalidad de poder visualizar de mejor manera a quiénes estaríamos afectando de manera más directa con la emisión de ruido del local de mi representado, todo lo cual permitirá abordar de mejor manera las futuras medidas de mitigación que tomemos en caso de ser necesario.

Se adjuntan a esta presentación los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica n°906, emitida por DECIBEL CHILE INGENIERIA ACUSTICA SPA, con anticipo de pago por limitador acústico LF010.
- b) Factura electrónica n° 914 emitida por DECIBEL CHILE INGENIERIA ACUSTICA SPA, con saldo de pago por limitador acústico LF010.
- c) Presupuesto TX-25004v2, emitido por TRIAXIAL INGENIERIA a BEACH GARDEN SPA, de fecha 20 de marzo de 2025.
- d) Foto de mueble con instalación de limitador acústico.
- e) Video de instalación de limitador acústico.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas adoptadas con posterioridad a las denuncias recibidas por la SMA y cuyos antecedentes constan en el expediente.

Por los motivos anteriores, es que solicitamos por una parte, se lleve a cabo una nueva fiscalización con la finalidad de que ese organismo pueda constatar que actualmente se cumple con la normativa ambiental vigente y en subsidio de lo anterior, se aplique a mi representado el rango más bajo de la sanción establecida en el artículo 39 letra c) de la ley 20.417, toda vez que la infracción ha sido calificada como leve, es la primera infracción cursada por la Superintendencia del Medio Ambiente, se han adoptado medidas de mitigación de ruidos a pesar de que el Programa de Cumplimiento ofrecido no fue aprobado.

**POR TANTO**

En virtud de lo expuesto, solicito a UD tener por presentados descargos en favor de mi representada **BEACH GARDEN SPA** en causa **ROL D-093-2024**, y en definitiva acceder a aplicar la multa mínima establecida para una infracción de carácter leve en la ley 20.417.

20 de marzo de 2025

## PRESUPUESTO TX-25004v2

**Sr. César Donoso**  
**Beach Garden Spa – La Roca Beach, La Serena**

Estimado César,

En relación con lo solicitado, correspondiente a la asesoría acústica para la implementación de medidas de control de ruido del RestoBar Beach Garden “La Roca Beach”, detallo las propuestas técnica y económica del servicio ofrecido.

### 1 Propuesta Técnica

#### 1.1 Antecedentes

La Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, ha realizado mediciones de ruido en 3 receptores cercanos al RestoBar Beach Garden, en adelante el local. Los resultados obtenidos, incluidos en la resolución exenta 1/D-093-2024, fueron los siguientes.

Fecha de medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de fondo dB(A)	Zona D.S. N° 38/11	Límite dB(A)	Excedencia dB(A)	Estado
23 de febrero de 2024	Receptor N 1-1	Nocturno	Interna con ventana abierta	58	No afecta	II	45	13	Supera
24 de febrero de 2024	Receptor N 1-2	Nocturno	Externa	62	No afecta	II	45	17	Supera
	Receptor N 1-3	Nocturno	Externa	64	No afecta	II	45	19	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, informe DFZ-2024-414-IV-NE

Tal como se observa en la tabla anterior, existe una superación en hasta **19 dBA** del valor límite permitido.

Se requiere una propuesta de control de ruido que permita reducir los niveles de ruido en los receptores afectados por la actividad desarrollada en el local La “Roca Beach” cercanos y dar cumplimiento a los valores límite establecidos en el DS 38/2011.

#### 1.2 Modelación de propagación de ruido

Se propone utilizar un modelo de propagación de ruido para determinar las medidas de control idóneas que permitan dar cumplimiento a los niveles de ruido exigidos por el DS 38/2011. Dicho modelo se realiza con el software específico SoundPlan. El modelo 3D permite incorporar todas las fuentes de ruido del local, construcciones y edificios cercanos y realizar cálculos en receptores a distintas alturas y distancias.

Para el modelo de cálculos se requiere:

- Planos de ubicación del Bar y cartografía de la zona objeto de estudio
- Datos de emisión y ubicación de las fuentes de ruido
- Descripción de la materialidad de los elementos constructivos que forman el local
- Ubicación de los receptores afectados y definición de zona objeto de estudio

Para realizar la modelación, será necesario considerar las principales fuentes de ruido, obteniendo los niveles emisión de a partir de la información disponible. Para las soluciones constructivas incluidas en los cálculos, se debe considerar el aislamiento acústico de cada elemento, en dB. El modelo de cálculo permite probar diferentes medidas correctoras, tanto su ubicación como materialidad, hasta cumplir con los niveles de ruido requeridos.

La propuesta de medidas de control puede incluir:

- Cambio del sistema de amplificación
- Reubicación del sistema de amplificación
- Cerramiento parcial de la zona de escenario
- Incorporar material absorbente acústico
- Cerramiento parcial de otras zonas del local (fachadas y/o techo)
- Pantallas acústicas perimetrales

Las propuestas de medidas de control a implementar serán consensuadas con el cliente. En la Figura 1 se muestra, a modo de ejemplo, el resultado de un modelo de propagación de ruido.

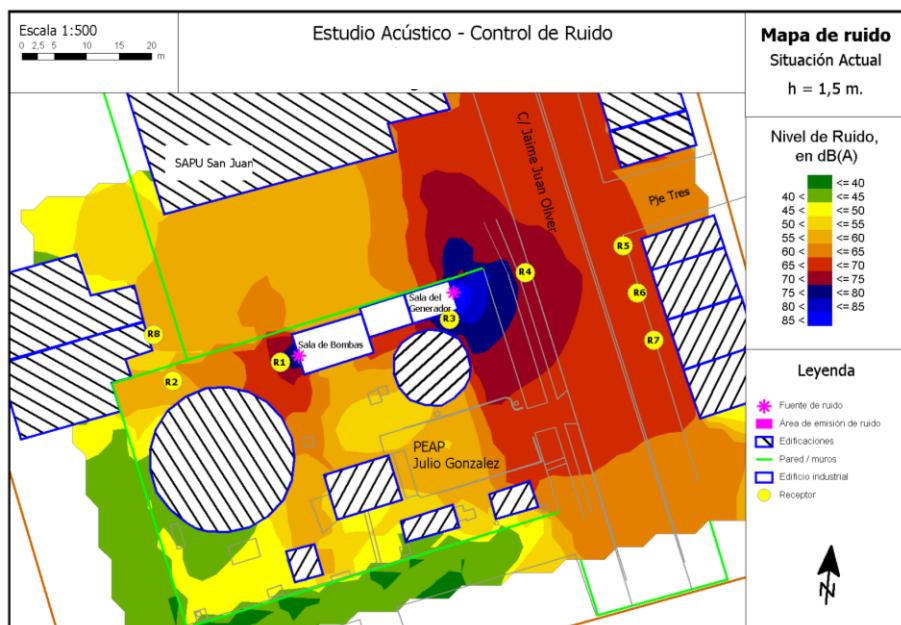


Figura 1. Mapa de ruido obtenido un software de propagación.

Es importante mencionar que el local está ubicado a poca distancia de receptores sensibles en altura, edificios de 4 o más plantas, la actividad se desarrolla al aire libre y debe cumplir con niveles de ruido restrictivos, **45 dBA** en horario nocturno. Existen además denuncias y mediciones de ruido por parte de la autoridad competente. Todo esto, sumado al hecho de que la superación es del orden de 19 dBA, indica que, para dar cumplimiento al DS38/2011, serán necesarias varias medidas de mitigación.

Como resultado se emitirá un informe técnico con los resultados de la modelación de propagación de ruido en la condición inicial y con medidas de control, propuesta de medidas correctoras, indicando la materialidad (fichas técnicas y proveedores en Chile), ubicación y dimensiones. No se considera la entrega de planos de detalle de las soluciones constructivas.

## 2 Propuesta Económica

Asesoría acústica – Beach Graden, La Serena		
Ítem	Descripción	Valor
1	<u>Modelación de ruido y medidas de control de ruido</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediciones para caracterizar la emisión de ruido del local (datos de entrada del modelo), mediciones de ruido en el perímetro y en 2 receptores cercanos</li> <li>Modelación de propagación de ruido, validación de mediciones, cálculos de niveles de ruido en receptores en la condición inicial y con las medidas de control propuesta de medidas de control de ruido y verificación de cumplimiento del DS 38/2011. Se modelarán hasta 2 escenarios de medidas de mitigación</li> <li>Informe técnico con los resultados de los cálculos de propagación de ruido y propuesta de soluciones constructivas y/o medidas de control de ruido</li> </ul>	1.730.000 CLP (45 UF)
2	<u>Medición y evaluación de ruido, DS 38/2011 (Opcional)</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Medición de ruido en horario nocturno en hasta 3 receptores con instrumentación calibrada</li> <li>Evaluación de ruido con los criterios establecidos en el DS 38/2011 e informe de resultados. Equivalente a medición de una ETFA</li> </ul>	390.000 CLP (10 UF)

Tabla 1. Propuesta económica.

### Nota:

- Los valores de la tabla **No incluyen IVA**, se debe agregar el 19%.
- La asesoría no incluye ningún documento adicional al informe técnico.
- El acceso a los receptores debe ser coordinado por el cliente

## 3 Plazos

- Mediciones de caracterización de emisión de ruido. Hasta 4 hora (media jornada)
- Modelación de ruido, propuesta de medidas correctoras e informe de resultados. **21 días hábiles** a contar del día siguiente de la realización de las mediciones de ruido. Se entregará una propuesta resumen en formato .PPT (Power Point) para revisión y aprobación por parte de Arquitectura/Constructor, previo a la entrega del informe de resultados
- Disponibilidad. A contar del 6 de febrero de 2025, previa recepción de una Orden de compra por parte del cliente

#### 4 Forma de pago

- Contra factura por entrega de informe técnico
- Datos bancarios

Triaxial Ingeniería SpA - RUT	76.946.684-3
Banco	BCI
Cuenta Corriente N°	21723893
Contacto	Pablo Hernández
Email:	pablo.hernandez@triaxial.cl

Este presupuesto tiene una validez de 30 días.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Pablo Hernández S.  
Ing. Acústico, MSc Sound & Vibration  
TRIAXIAL Ingeniería SpA

[REDACTED]  
[REDACTED]



DECIBEL CHILE INGENIERIA ACUSTICA SPA

Giro: COM.EXP.MAT.INS.ACUST.CONT.RUIDO  
SFRV ING.ACUST ASFS ACT.REL MED.AMB.

CLUB HIPICO 4676 843- PEDBO AGUJIBBE CEBDA

eMail : ADMINISTRACION@DECIBEL.CI. Teléfono :

2

#### TIPO DE VENTA· DEL GIRO

SEÑOR(ES): BEACH GARDEN SPA

BUILT: 77 702 979-7

GIBO: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO

DIBUCCION: PC 54 | LOTE 54 - 3 VEGAS SUB

COMUNA LA SERENA

CIUDAD: LA SERENA

**CONTACTO:** Juergen Mella

**TIPO DE  
COMPRA:** DEL GIRO

R.U.T.:76.266.550- 6

# FACTURA ELECTRONICA

Nº914

S.I.I. - SANTIAGO SUR

Fecha Emision: 03 de Marzo del 2025

Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)



DECIBEL CHILE INGENIERIA ACUSTICA SPA

Giro: COM.EXP.MAT.INS.ACUST.CONT.RUIDO  
SFRV ING.ACUST ASFS ACT RFL MFD AMB.

CLUB HIPICO 4676 843- PEDBO AGUJIBBE CEBDA

eMail : ADMINISTRACION@DECIBEL.CI. Teléfono :

2

### TIPO DE VENTA· DEL GIRO

SEÑOR(ES): BEACH GARDEN SPA

BUILT: 77 702 979-7

GIBO: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO

DIBUCCION: PG 54 | LOTE 54 - 3 VEGAS SUB

COMUNA LA SERENA

CIUDAD: LA SERENA

CONTACTO: Juergen Mella

TIPO DE  
COMPRA: DEL GIRO

R.U.T.:76.266.550- 6

# FACTURA ELECTRONICA

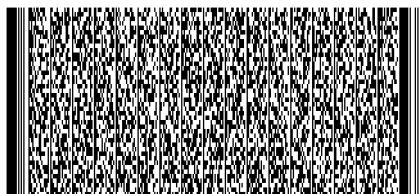
Nº906

S.I.I. - SANTIAGO SUR

Fecha Emision: 20 de Febrero del 2025

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impo Adic.*	%Desc.	Valor
-	50% anticipo Limitador LF010 Hito 1: 50% anticipo.	1	1.210.645			1.210.645
	Cod. 15125					

**Forma de Pago:**Contado



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO	\$ 1.210.645
I.V.A. 19%	\$ 230.023
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.440.668</b>

